



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Asuntos del Consumidor  
Oficina del Secretario Interino

Ldo. Francisco M. González de la Matta  
Secretario Interino

### ORDEN ADMINISTRATIVA 2024-019

#### SECCIÓN 1: BASE LEGAL

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, (en adelante, la “**Ley Orgánica**”) impone al Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, el “**Departamento**” o “**DACO**”), el deber ministerial de vindicar e implementar los derechos de los consumidores. La Ley Núm. 51 de 29 de junio de 2022, también conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, 12 L.P.R.A. § 8201 *et. seq.*, (en adelante, la “**Ley 51**”), persigue como política pública insertar a Puerto Rico en la corriente ambiental y ayudar a proteger el planeta y el medioambiente, tarea que conlleva, entre otras cosas:

“[...] realizar un programa educativo y de orientación que informe sobre las disposiciones de esta Ley y sobre toda la importancia que lleva consigo su estricto cumplimiento, su impacto ambiental y los beneficios que contendrá la misma para presentes y futuras generaciones, además de la aportación a la conservación del planeta. De igual forma, [...]. Estas entidades quedan facultadas para diseñar las estrategias de difusión que entiendan necesarias y viables, a los fines de dar a conocer los alcances de esta Ley. Sin embargo, estas vendrán obligadas a informar a la comunidad en general en Puerto Rico sobre la aprobación de esta Ley, sus implicaciones y sus responsabilidades sociales. [...]”<sup>1</sup>

El incumplimiento con las disposiciones de la Ley 51, así como con el Reglamento Conjunto del Departamento De Asuntos del Consumidor Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Numero, Reglamento Número 9570 del 28 de junio de 2024, conllevará la imposición de penalidades al comerciante correspondiente. Es por eso por lo que, y dejándonos llevar por el

<sup>1</sup> Énfasis nuestro. Ley Núm. 51-2022, Art. 5. 12 L.P.R.A. § 8205.

“Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-03981”

Apartado 41059 Estación Minillas San Juan P.R 00940-1059



787-722-7555



<https://www.daco.pr.gov>



@DACOATUFAVOR



@DACOATUFAVOR



Artículo 6 de la Ley 51, el DACO tendrá como responsabilidad la imposición de multas administrativas a estos comercios incumplidores. Como consecuencia, aquellos que incumplan con la Ley 51 se exponen a multas de entre quinientos dólares (\$500.00) hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación a partir de enero.<sup>2</sup>

Al momento, han sido muchos comerciantes y consumidores quienes han solicitado al DACO orientación y especificidad, y, en la manera que sea posible, prórrogas para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 51 y su reglamentación relacionada con la reducción del uso de plásticos de un solo uso. A esos efectos, en el marco de los distintos poderes conferidos por la Ley Orgánica, el Secretario Interino del DACO emite la siguiente:

## ORDEN

### SECCIÓN 2: EXTENSIÓN

A lo largo del periodo que transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de julio de 2025, el Departamento se enfocará en continuar ofreciendo orientación y apoyo a todos los sectores pertinentes para garantizar una comprensión cabal de las disposiciones aplicables. En este sentido, y con el propósito de fomentar la adecuada adaptación y cumplimiento, se ha determinado que durante este término no se procederá con la imposición de multas relacionadas con dichas disposiciones. Esta medida refleja el compromiso del Departamento de acompañar a los involucrados en el proceso de implementación, promoviendo una transición efectiva y alineada con los objetivos establecidos por la normativa vigente.

### SECCIÓN 3: VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata. En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.

  
Lcdo. Francisco M. González de la Matta  
Secretario Interino

<sup>2</sup> Ley Núm. 51-2022, Artículo 6. — Penalidades. (12 L.P.R.A. § 8206)

“Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-03981”

Apartado 41059 Estación Minillas San Juan P.R 00940-1059

 787-722-7555

 <https://www.daco.pr.gov>



@DACOATUFAVOR



@DACOATUFAVOR

Departamento de  
Asuntos del Consumidor  
**DACO**

